

# 8.058

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1º.-** Establécese que el orden de prelación que deberán tener en cuenta los servicios de Administración Financiera y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes para la retención de haberes de los Agentes de la Administración Pública Provincial que hayan realizado cesión de los mismos luego de los descuentos de Ley obligatorios correspondientes, será el siguiente:

- 1.- Litis y Embargos Judiciales.
- 2.- Cuotas Societarias y descuentos comerciales para Mutuales.
- 3.- Cuotas Societarias y descuentos comerciales para Sindicatos o Gremios.
- 4.- Pago de cuotas por obligaciones con el Nuevo Banco de La Rioja S.A.
- 5.- Pago de Cuotas por obligaciones con otras entidades bancarias.
- 6.- Pago de impuestos provinciales y créditos a favor del Estado Provincial cuya cobranza se encuentre a cargo de la Dirección General de la deuda pública y recupero de créditos.
- 7.- Pago de Seguros y coseguros.
- 8.- Otros descuentos.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis. Proyecto presentado por los diputados **RAMON NICOLAS VERA Y LUIS AMERICO BARRIOS.-**

**L E Y N° 8.058.-**

**FIRMADO:**

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º – CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO**